



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 27 de agosto de 2015.

VISTO:

La propuesta remitida por el Sr. Fiscal General, Dr. Jorge Marcelo Amado; lo dispuesto en el punto 6° de la Resolución P.G. 10/11, y en las Resoluciones P.G. números 95/11, 88/12, 140/13, 172/14 y 70/15; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar y ampliar el esquema de distribución del Sistema de Guardias para la atención de consultas policiales telefónicas, dispuesto por Resolución PG 70/15, a partir del 1° de septiembre de 2015.

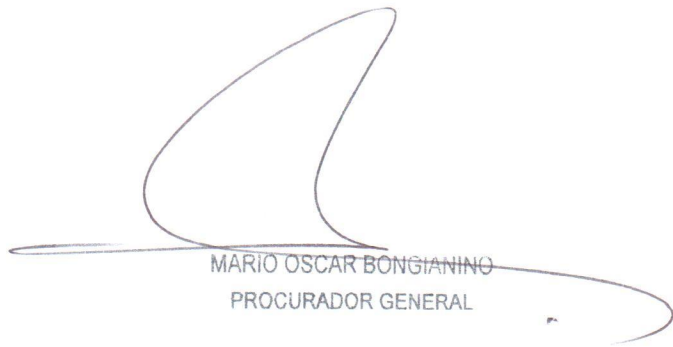
Que asimismo, y tal como fuera implementado en las sedes del MPF de Santa Rosa y General Pico a través de las resoluciones PG N° 60/15 y 122/15 respectivamente, resulta conveniente unificar los criterios de actuación de los Fiscales Adjuntos a nivel provincial, incorporando al funcionario que actualmente detenta dicha función en la localidad de General Acha al régimen de guardias activas para la evacuación de consultas policiales. Como así también modificando la extensión temporal de éstas en un plazo de diez (10) días cada guardia.

Que, en ese orden y recordando lo dispuesto por la Resolución PG N° 9/11, donde se establecieron reglas concretas para la actuación de los señores Fiscales Adjuntos, esta Procuración General debe reafirmar que éstos funcionarios actuarán por “delegación” o “disposición” expresa de los señores Fiscales en todos los actos procesales que requiera la IFP desde su inicio, procurando que en los casos en que hubieran dirigido la investigación y en función de la actuación continua establecida por el art. 72 del CPP; estos intervendrán ante la Audiencia de Juicio al menos en forma conjunta con un Fiscal General y/o un Fiscal, al igual que en todas las audiencias en que se debata la imposición de penas (ej. art. 4° de la ley 22.278).

Conforme ello, continuará siendo de aplicación lo dispuesto en el punto 6 de la Resolución PG N° 9/11.

Asimismo se aprobará como anexo a la presente, un “formulario de delegación de facultades –art. 264 última parte del CPP–” que podrá ser utilizado por el o los Fiscales Adjuntos ante la autoridad jurisdiccional, previa suscripción por parte de los titulares de la acción pública.

Para los casos en que las guardias sean efectuadas por Fiscales Adjuntos en la sede del MPF de General Acha, se establece que éstos funcionarios podrán efectuar las comunicaciones de detención dispuestas por el artículo 244 última parte del CPP a los señores Jueces de Control o Audiencia respectivamente; como así también



MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL

cualquier otro tipo de solicitud de medidas de prueba de carácter urgente, como por ejemplo los allanamientos.

En estos supuestos el o los Fiscales Adjuntos actuantes deberán explicitar a los jueces que las comunicaciones o requerimientos se formulan por delegación o disposición del Sr. Fiscal.

Las causas ingresadas en las guardias correspondientes a Fiscales Adjuntos serán responsabilidad de los Fiscales titulares que tendrán a su cargo en forma conjunta e indistinta la tramitación de cada caso o legajo fiscal. Para ello deberá primar la composición de un equipo de trabajo dinámico, flexible y alternable entre sus integrantes, sin perjuicio de la distribución interna que efectúen los mismos.

Cabe recordar que según lo oportunamente dispuesto el Sistema de guardias del Ministerio Público Fiscal implica:

- La atención y evacuación de consultas urgentes efectuadas por los funcionarios de las dependencias policiales, a excepción de las que éstos realicen de manera directa a alguno de los funcionarios que ha tomado contacto con el caso o impartido alguna instrucción en forma previa.

- La asignación al Fiscal de Guardia de los casos de flagrancia en los que proceda el juicio directo.

- La realización en los supuestos referidos precedentemente, de las medidas urgentes que correspondan al Ministerio Público Fiscal.

- El cumplimiento de las funciones citadas -evacuación de consultas y toma de medidas urgentes- conlleva la obligación de poner en conocimiento inmediato del Fiscal General y/o Fiscal -para los casos donde la guardia la cumpla el Adjunto{, los casos que se advirtieran como de mayor trascendencia o gravedad o afectación institucional.

- La recepción de denuncias mediante la intervención del área respectiva en los horarios y días de funcionamiento de ésta o, en los casos urgentes, fuera de tales horarios.

- La intervención en Hábeas Corpus o acciones que requieran urgencia, siempre que no intervenga el Fiscal General.

Por ello, y en uso de las facultades que confieren al suscripto los artículos 90 y 96 inciso 17) de la ley 2574, Orgánica del Poder Judicial,

El Procurador General de la Provincia de La Pampa

RESUELVE:

1º) **Disponer** la modificación y extensión, a partir del 1º de septiembre de 2015, del diagrama de guardias de Fiscales y Fiscales Adjuntos para la Atención de



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

consultas Policiales de la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal con sede en General Acha, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente y quedando conformado de la siguiente manera:

Sede General Acha - Año 2015
Fiscales de Guardia para la Atención de Consultas Policiales

<u>Semanas</u>	<u>Fiscal</u>
1° al 10 de septiembre de 2015	Dr. Francisco Javier CUENCA
11 al 20 de septiembre de 2015	Dr. Máximo Ramón PEREZ FLOREZ (sustituto)
21 al 30 de septiembre de 2015	Dr. Juan Bautista MENDEZ
1° al 10 de octubre de 2015	Dr. Francisco Javier CUENCA
11 al 20 de octubre de 2015	Dr. Máximo Ramón PEREZ FLOREZ (sustituto)
21 al 31 de octubre de 2015	Dr. Juan Bautista MENDEZ
1° al 10 de noviembre de 2015	Dr. Francisco Javier CUENCA
11 al 20 de noviembre de 2015	Dr. Máximo Ramón PEREZ FLOREZ (sustituto)
21 al 30 de noviembre de 2015	Dr. Juan Bautista MENDEZ
1° al 10 de diciembre de 2015	Dr. Francisco Javier CUENCA
11 al 20 de diciembre de 2015	Dr. Máximo Ramón PEREZ FLOREZ (sustituto)
21 al 31 de diciembre de 2015	Dr. Juan Bautista MENDEZ

2º) Establecer que los Fiscales Adjuntos que realicen guardia, podrán efectuar las comunicaciones de detención dispuestas por el artículo 244 última parte del CPP a los señores Jueces de Control o Audiencia respectivamente; como así también cualquier otro tipo de solicitud de medidas de prueba de carácter urgente debiendo explicitar a la autoridad jurisdiccional que las comunicaciones o requerimientos se formulan por delegación o disposición del Sr. Fiscal.

3º) Aprobar, para los supuestos de actuación de los señores Fiscales Adjuntos ante los organismos jurisdiccionales, el “formulario de delegación de facultades -art. 264 última parte del CPP-” que como “Anexo I” forma parte integral de la presente resolución.

4º) Regístrese, comuníquese a los representantes del Ministerio Público Fiscal con sede en General Acha, póngase en conocimiento del Superior Tribunal de Justicia y archívese.

Resolución P.G. N° 142/15

DR. OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL

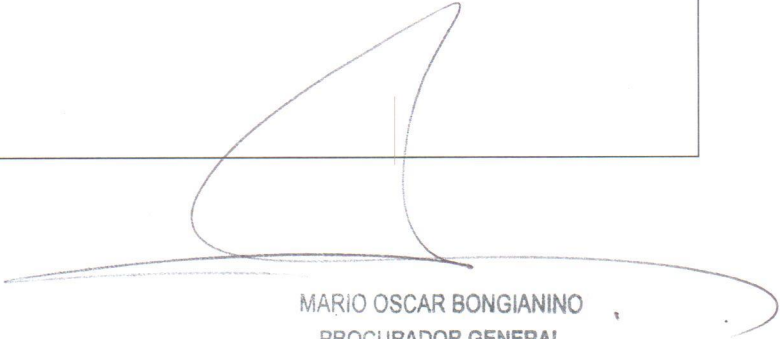
Anexo I – Resolución P.G. N° 142/15

Formulario de delegación de facultades –art. 264 última parte C.P.P.-

CONSTE: que el/la Fiscal Adjunto/a,....., ha sido autorizado/a a intervenir en forma directa en el presente caso (**legajo N°.....**), bajo la supervisión del suscripto, de tal manera que los planteos que formule, le han sido indicados por esta Fiscalía (arts. 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 264 del C.P.P).

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL,.....de.....de.....

.....



MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL